

Dictamen sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la adhesión de la Comunidad Económica Europea al Protocolo sobre la lucha contra la emisión de óxidos de nitrógeno o sus flujos transfronterizos del Convenio de Ginebra sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia ⁽¹⁾

(92/C 40/04)

El 26 de agosto de 1991, de conformidad con el artículo 130 S del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, el Consejo decidió consultar al Comité Económico y Social sobre la propuesta mencionada arriba.

La Sección de Medio Ambiente, Sanidad y Consumo, encargada de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su dictamen el 5 de noviembre de 1991 (ponente: Sr. Boisserée).

En su 291º pleno (sesión del 27 de noviembre de 1991), el Comité Económico y Social ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen.

1. La Comunidad Europea es Parte contratante del Convenio sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia (Convenio de Ginebra de 1979), tal como fue establecido por la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, y del subsecuente Protocolo al Convenio sobre reducción de emisiones de azufre (SO₂). La Comisión Económica para Europa hizo en 1988 otro Protocolo al Convenio relativo al óxido de nitrógeno (NO_x). Once Estados miembros de la Comunidad Europea y varios Estados no miembros se han adherido ya, proponiéndose actualmente que la Comunidad Europea se adhiera globalmente al Protocolo NO_x.

2. El Comité aprueba la propuesta de la Comisión.

3. El Comité se refiere a su dictamen previo ⁽²⁾ sobre el primitivo Convenio de Ginebra [aprobado como Decisión 81/462/CEE ⁽³⁾] en el que llamaba la atención

⁽¹⁾ DO n° C 230 de 4. 9. 1991, p. 61.

⁽²⁾ DO n° C 72 de 24. 3. 1980.

⁽³⁾ DO n° L 171 de 27. 6. 1981.

sobre la necesidad de ocuparse de otros contaminantes transfronterizos distintos del dióxido de azufre (SO₂) que era en aquel momento el principal tema de debate, aunque mientras tanto la limitación del NO_x y sus emisiones ha tomado considerable importancia tanto en los Estados miembros como en la Política Comunitaria de Medio Ambiente. Por consiguiente la presente propuesta para ampliar la cobertura al NO_x está de acuerdo con las opiniones del Comité.

4. El Comité había indicado en su anterior dictamen que las emisiones procedentes de países de fuera de la Comunidad Europea tendrían efectos de sinergia con los procedentes de los Estados miembros, y viceversa.

Por tanto el Comité propone:

- a) que la Comisión esté atenta a la adhesión al Protocolo NO_x de otros países no miembros de la Comunidad (en especial los de Europa del Este) y que, caso necesario, adopte las medidas adecuadas para lograr la adhesión al Protocolo más amplia posible;
- b) que la Comisión vele por el cumplimiento del Protocolo en los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 27 de noviembre de 1991.

El Presidente
del Comité Económico y Social
François STAEDLIN